

t

done por el que se ha mandado se guarde cumpla y se
cumpla en todo y por todo segun y como en ella se contiene
que para ello se lleve a esta ciudad de Remedí por testimonio
del requerimiento de su Probidencia que así procede de sus
virtudes que se dio con todo y Juró el Sr. Joseph Garcia Rubi
xa Sarmiento y Zamora

Se presentada con la Real Provisión que refiere la que se
traía; Lo mandó el Señor Sr. Juan Palanco del Consejo
de su Magestad conregidor y Capitan a Guerra de esta
ciudad de Lorca a Veinte y dos de octubre de mill ve
cientos setenta y cinco años. Palanco. Antemi
Joseph Antonio Moreno Benavente

En la ciudad de Lorca a Veinte y tres de octubre de mill
seiscientos setenta y cinco años el Señor Sr. Juan Palanco
del Consejo de su Magestad su Alcalde Honorario
del crimen de la Real Chancillería de Granada con
regidor y Capitan a Guerra de esta dicha ciudad ha
viendo visto la Real Provisión que antecede Dijo la obe
dencia y obediencia con el respeto que debe, Lo mandó se
guarde y cumpla en todo y por todo segun y como
en ella se contiene y manda. Lo su consecuencia se
haga saber a Sr. Nicolas Leonés. La ciudad en el
primer Cavildo que se lebre y por este su Auto así lo
Prohibió y firmó su Señoría Doy fe. Sr. Juan Palan

